Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 24 de junio de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez. La anterior solicitud de demanda correspondida por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

RAD. 110014003064-**2022-000157**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA E3DUCADORES COOMEDUCAR NIT 830.508.248-2
Demandado: LUIS CARLOS CASTILLA GRACIA CC 14.013.298 castilla-26@hotmail.es

Al revisar la demanda presentada, por el apoderado de la parte de demandante CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALES, se observó, que no existe claridad con el domicilio del demandado, ya que en el escrito de la demanda, manifiesta su domicilio en el municipio de chaparral en la manzana 9 casa 7, barrio castañal, y por otro lado en la solicitud de la medida cautelar manifiesta que el demandado labora como manejador canico en servicol limitada ubicada en Bucaramanga, esto dando una relación errónea con el domicilio del demandado.

Por lo anterior se INADMITE LA DEMANDA y, conforme a lo dispuesto en el Art 90 del C.G.P. se conceden cinco días a la parte actora para que la subsane, so pena de ser rechaza.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALES, para actuar en estas diligencias en nombre y representación del demandante AREA TOTAL S.A.S, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.